



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LARGA DURACIÓN DE OFICIALES ELECTRICISTAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

El Ayuntamiento de Badajoz CONVOCA pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de **OFICIALES ELECTRICISTAS**, con el fin de atender las contrataciones de **larga duración** que surjan tanto en el Ayuntamiento de Badajoz como en sus Organismos Autónomos, de conformidad con el Acuerdo General de Contratación, firmado con las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **OFICIALES ELECTRICISTAS**, pertenecientes al Grupo C2 y nivel 17, para la realización de contratos de trabajo que por sus características (**Contratos de obra o servicio regulados por programas subvencionados, contratos de interinidad, etc.**) son realizados por un tiempo superior al contemplado con carácter general para las bolsas de trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 del Acuerdo Administración-Sindicatos de fecha 13 de Marzo de 2.014.

1.2 El sistema de selección constará de dos ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio (Prueba Teórica): Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 35 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario anexo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo ejercicio (Prueba Práctica): Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, entre dos propuestos por el tribunal, mediante sorteo en presencia de los aspirantes, relacionados con el temario anexo y las tareas propias de la plaza, a desarrollar en el tiempo máximo que éste estime necesario.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo. Respecto al temario anexo, los aspirantes tendrán en cuenta el que se encuentre vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Requisitos de los aspirantes:



2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2.007, de 12 de Abril.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Graduado en E.S.O. o equivalente según los distintos planes de estudios.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la formalización del correspondiente contrato.

En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Contratación de Personal Temporal en el Ayuntamiento de Badajoz, el 7 % de los llamamientos que se realicen se reservarán para personal discapacitado.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1.anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal



(www.aytobadajoz.es), o bien se facilitará a quienes lo soliciten en las Oficinas de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- **Fotocopia del D.N.I.**
- **Fotocopia de la titulación requerida.**
- **Comprobante o justificante (ORIGINAL)** de abono de tasas o de estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. **No se admitirá el pago de tasas por internet.**

En el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, así como en la página web municipal (www.aytobadajoz.es).

De Acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Registro General del Ayuntamiento de Badajoz.
- b) En cualquier registro de la Administración General del Estado (por ej. Ministerios, Delegación y Subdelegación del Gobierno, etc).
- c) En cualquier Registro de las Administraciones Autonómicas.
- d) Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.
- e) Municipios sujetos al régimen de Municipios de Gran Población, En Cuanto al resto de entidades que integran la administración local, al no existir convenio de ventanilla única, (resto de Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, etc.) la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Badajoz, será la única tenida en cuenta a efectos de considerar la solicitud presentada dentro o fuera de plazo.
- f) La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que presente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el petitionerario.



El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

3.2.3. Los derechos de examen serán de **9,02 €** que se ingresarán en las siguientes Entidades y Números de cuentas:

| | |
|--|------------------------------|
| IBERCAJA (Antigua Caja Badajoz) | ES65-2085-4500-76-0331517724 |
| LIBERBANK | ES36-2048-1299-88-3400000783 |
| CAJA RURAL DE EXTREMADURA | ES79-3009-0001-24-1141135028 |
| CAJA DUERO | ES24-2104-0400-45-9122977266 |
| BANKIA | ES23-2038-4603-17-6000159656 |
| BBVA | ES85-0182-6031-65-0200088158 |

Indicando "**Bolsa de Trabajo OFICIALES ELECTRICISTAS**".

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1 y 3.2.2.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Badajoz Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen en Convocatorias para acceder a la Función Pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición conjuntamente, con los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo **debidamente sellada** por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de **Vida Laboral de la Seguridad Social** a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los dos mencionados en el párrafo anterior, al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.



No se considerará como desempleado, aquellas personas que aun figurando como desempleado en las oficinas del Sexpe, no conste su situación de desempleado en su Vida Laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha Resolución se publicará en la web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días** naturales contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos. Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios, así como página web municipal, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Un Presidente.** Funcionario o Laboral Fijo de igual o mayor categoría.
- **Cuatro vocales** Cuatro empleados públicos de igual o mayor categoría.
- **Un Secretario,** que será funcionario del Servicio de Recursos Humanos, que actuará sólo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que



garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente obtener un mínimo de 5 puntos.

7.1.1. La calificación del primer ejercicio se valorará de conformidad con la fórmula $\text{Aciertos} - (\text{errores}/3)$, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados con el criterio de valoración anteriormente dicho, fuese insuficiente para atender las necesidades de los Servicios, el Tribunal tendrá potestad para determinar la puntuación mínima necesaria para considerar superada la prueba.



7.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados con el criterio de valoración anteriormente dicho, fuese insuficiente para atender las necesidades de los Servicios, el Tribunal tendrá potestad para determinar la puntuación mínima necesaria para considerar superada la prueba.

7.1.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.2. Puntuación final y el orden de aprobados, vendrá determinado por la puntuación obtenida en ambos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayores de 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.
2. Jóvenes menores de 30 años, dando preferencia al aspirante de menor edad.
3. En el grupo de Mayores de 30 años y menores de 45 años, dando preferencia a los de mayor edad.

8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

9.- Incompatibilidad.

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

10.- Llamamiento de aprobados.

El llamamiento de los aspirantes aprobados se hará progresivamente en función de las necesidades de personal hasta agotar la totalidad de la lista de aprobados.

Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, excepto en el siguiente supuesto:



Ayuntamiento de Badajoz

RECURSOS HUMANOS

- Enfermedad del solicitante debidamente justificada. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos.

11.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Recursos Humanos para su consulta, así como en la página web municipal.

Badajoz, a 5 de Mayo de 2015.

**EL ALCALDE, P.D.
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RR.HH.
B.O.P. Badajoz, nº 61, 02/04/13.**

Fdo.: M^a Paz Luján Díaz.



ANEXO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3.- Acuerdo Regulador Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo y las retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

Tema 4.- Normas básicas de Seguridad e Higiene en el puesto de Trabajo.

Tema 5.- Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. Preámbulo. Disposiciones Generales, El Municipio, Territorio y Población. Organización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones y verificaciones e inspecciones

Tema 7.- Redes aéreas y subterráneas para distribución en Baja Tensión

Tema 8.- Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica

Tema 9.- Instalaciones de alumbrado exterior. Alumbrado público.

Tema 10.- Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión

Tema 11.- Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas

Tema 12.- Instalaciones de enlace

Tema 13.- Instalaciones de puesta a tierra

Tema 14.- Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 15.- Instalaciones interiores en viviendas.

Tema 16.- Instalaciones en locales de pública concurrencia

Tema 17.- Instalaciones con fines especiales. Piscinas, fuentes, ferias y stands

Tema 18.- Instalaciones generadoras de baja tensión

Tema 19.- Instalación de receptores. Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores

Tema 20.- Sistemas de control en la iluminación interior y exterior.